C.P.

CJM/CADQ/041/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS ALBERTO RAMIREZ MANZUR. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE ,REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El 17 de noviembre de 2016 *la Dirección de la Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación Directa No.* ADF-HAM-RF-07-2016, *para* s (Radios Móviles), *a favor de* MÉXICO, S.A. DE C.V., *de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta, adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; mediante pedido contrato* 2382 *y requisición de compra* 2260 *y número de Control Interno* 123. (Anexos UNO, DOS y TRES).

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México

2016; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia; programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que requieran las áreas que integran de acuerdo a los requisitos establecidos en las diversas disposiciones legales aplicables; así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016 y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 fracciones IV, VII y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

1.5. Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su titular, Comisario **Jesús Alberto Ramírez Manzur**, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, tiene como principales atribuciones garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; así como dotar a sus elementos de los recursos materiales suficientes para que realicen sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción V inciso l) y 60 fracción XIV del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; 3.24 Apartado A fracción V inciso l), 3.65 y 3.66 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

1.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente al fallo de Adjudicación Directa No. **ADF-HAM-RF-07-2016**, *con cargo a la clave presupuestal* **5651**, *proveniente de recursos federales, con cargo al Programa* **FORTASEG 2016.**

1.7 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de , mediante la Escritura Pública número , Volumen número del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario número del Distrito Federal. Que mediante el Instrumento Público número , Libro Doscientos cincuenta y cinco, del veintiuno de agosto de dos mil dos, otorgado ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número , de la que es titular el Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, se hizo constar el cambio de denominación por la de . Y finalmente que mediante el Instrumento Público número Libro dos mil ciento cincuenta y tres, del veinticinco de enero de dos mil trece, otorgado ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de por la de . Copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos CUATRO, CINCO Y SEIS.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Representante Legal, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público número ciento dieciséis mil ciento veinticuatro, Libro dos mil doscientos treinta y cinco, del catorce de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero , copias que se agregan al presente contrato como anexos SIETE y OCHO.

II.3 Que por Instrumento Público número del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante el Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la notaría número del Distrito Federal, se hizo constar la modificación al objeto social de y que dentro de los rubros que lo comprenden se encuentra: "A.- La prestación por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios técnicos y administrativos, relacionados con la administración, instalación, mantenimiento, conservación, reparación, vigilancia y operación en general, de redes, instalaciones y equipo de telecomunicación, así como toda clase de equipos de seguridad, sean o no propiedad de la sociedad", así como "N.- En general, llevar a cabo todo tipo de actos jurídicos y celebrar y realizar todos los convenios o contratos, así como operaciones y transacciones que se requieran o sean convenientes directa o indirectamente para la consecución del acto social", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo NUEVE.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo DIEZ.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.7 Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

II.8 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en , así como domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones el ubicado en , mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

11.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3, 26 fracción III, 40, 41, 42, 44, 45, 48 fracciones I y II, 49 fracción III, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 32, 49, 68 y 68-A de su Reglamento, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:* 2 Terminales Digitales Móviles (Radios Móviles) *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (anexo ONCE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área solicitante.*

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1	TERMINAL DIGITAL MÓVIL, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON LAS SIGUIENTES: TERMINAL DIGITAL MOVIL: *La terminal móvil tetrapol TPM700 cumple las siguientes especificaciones para equipos de radio en el rango de temperaturas de -30º C a +60º C:* *ETSI estándar EN 300 113 – 1 & -2* *ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1* *Equipo RoHS conforme a la directiva europea 2002/95/EC* *Estándar seguridad eléctrica EN 60950-1:2001* *Marcado CE conforme a la directiva europea R&TTE 1999/5/EC* *Bandas de frecuencia* *380-430 MHz con espacio de canales de 10 a 12.5 KHZ* *440-490 MHz con espaciado de canales de 10 a 12.5 KHz* *Posible desplazamiento de medio canal* Especificaciones radio. *Potencia de salida del transmisor 10W* *Sensibilidad estática/ dinámica mejor que -119 dBm / -111 dBm* Especificaciones ambientales: *Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54* *Resistentes a golpes y vibraciones según especificaciones ETS EN 300019-1-5 clase 5M3* *Resistente a la humedad con forme a la especificación ETS EN 300019-1-5 CLASE 5.2 hasta 95%* *Tamaño* *Unidad de radio 43x220 x 158 mm* *Unidad de control 58 x 188 x 39 mm* Pantalla *Unidad de control pantalla gráfica TFT 2.2 » de gran resolución / 128 x 160 pixeles* *Teclado / controles* *Unidad de control* *Teclado alfanumérico* *Navegador* *Botón táctico* *2 teclas de selección* *Tecla roja para emergencias*	*2*	*Equipo*	*$54,198.68*	*$108,397.36*

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
	Botón rotativo dual para el control de volumen y encendido **Tipos de llamadas** *Llamadas individuales* *Llamadas de grupo* *Llamadas PBX / PSTN* *Reenvío de llamadas* *Transferencia de llamada* *Identificación de la terminal que llama* *Comunicaciones de grupo* *Hasta 20 grupos* *Modo convencional y trunking* *Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo* *Llamadas generales* *Llamadas de emergencia* *Fusión de grupos* *Scanning, entrada tardía* *Identificación parte llamante* *Modo directo y repetidor* *Cobertura extendida en modo directo 380 – 430 MHz* *Llamada de emergencia* *Uso de repetidor independiente* *Identificación de llamante* *Modo directo y repetidor* *Cobertura extendida en modo directo 380 – 430 MHz* *Llamada de emergencia* *Uso de repetidor independiente* **Mensajes** *Mensajes de estado y de texto (sólo con la unidad de control)* *Intercambio de datos TETRAPOL* **Seguridad** *ASIC de cifrado incluido* *Autentificación mutua* *Cifrado extremo para voz y datos* *Renovación de claves vía interface aire* *Deshabilitación remota (stun)* *Cifrado (opción de cliente)* **Transmisión de datos** *Conexión a PC, PDA a través de un puerto serie con drivers TETRAPOL bajo Windows CE, XP TM*				
				TOTAL	$108,397.36

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* del 17 de noviembre al 20 de diciembre de 2016.

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de* $108,397.36 (Ciento ocho mil trecientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.) *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. *"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ubicadas en Av. Tecnológico S/N, San Salvador Tizatlalli, Metepec, estado de México, C.P. 52172, en un horario de 9:00 a 17:00 horas; e incluye carga y descarga sin costo adicional alguno. El Plazo de entrega de los equipos es el* 30 de noviembre de 2016.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS EQUIPOS. *Doce meses mínimos para las terminales digitales móviles y tres meses mínimo para los consumibles (baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación), contados a partir de la entrega total de los mismos.*

SEXTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a proporcionar "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor": 50% de anticipo y 50% restante dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada, así como de la entrega y recepción a entera satisfacción de las terminales digitales móviles por la unidad administrativa solicitante (Dirección de Seguridad Pública y Tránsito), en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como del envío de la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29 A, fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación. No aplica el reconocimiento de intereses.*

SEPTIMA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, y no estará sujeto a formula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, si "El Ayuntamiento" solicita cambios o adecuaciones a los bienes adquiridos.*

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Proveedor" no podrá subcontratar o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizarlos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que*

cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes", las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes adquiridos, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE ANTICIPO. *La garantía de anticipo deberá ser entregada por "El Proveedor" en términos de ley conforme a los plazos establecidos y se constituirá por el importe total del anticipo otorgado debiendo presentarse previamente a la entrega de éste, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada por "El Proveedor" en términos de ley, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato. Deberá exhibirse a través de fianza otorgada por institución debidamente autorizada, cheque certificado o cheque de caja y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.*

La Póliza de fianza deberá ser exhibida por empresa afianzadora constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

En las Garantías deberá de señalarse como beneficiario de las mismas a la Tesorería del Municipio de Metepec.

Las Garantía deberán entregarse en el Departamento de Concursos, Dictamen y Apoyo al Comité, ubicado en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México.

DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes adquiridos no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.*

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.*

DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* Dirección de Seguridad Pública y Tránsito *será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato, así mismo "Las Partes" manifiestan que la* Secretaría de la Función Pública*, será la responsable de verificar en cualquier tiempo que la entrega de los bienes adquiridos se realice conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 57.*

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN. *"Las Partes" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68-A de su Reglamento, proporcionen todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, que la Secretaría de la Función Pública les solicite por serles necesarios, en razón de las auditorias, visitas e inspecciones que pudiere practicarles.*

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;*
2. *Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;*
3. *No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;*
5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

VIGESIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

a) *Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
b) *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la*

jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 17 de noviembre de 2016, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

POR "EL PROVEEDOR"